



**Alcaldía
de Itagüí**

"Por el cual se autoriza el uso de la firma mecánica para la expedición de paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y contribución por valorización"

DECRETO No 486
30 ABR 2024

**"POR EL CUAL SE SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA MECANICA PARA LA
EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Y CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN"**

El Alcalde Municipal de Itagüí en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 788 de 2022, Decreto 2150 de 1995, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Municipal 286 del 09 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley es función del alcalde en relación con la administración municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- b. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- c. Que el Decreto Nacional 2150 de 1995 suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, y en su artículo 12 estableció que los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, entratándose de firmas masivas.
- d. Que la utilización de la firma mecánica, debe estar autorizada mediante acto administrativo previo, en el cual se definan los trámites o procesos en que pueda utilizarse, se designen los funcionarios autorizados y se definan las características del medio mecánico.

Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



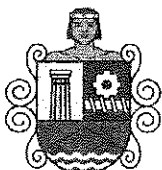
NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 25

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314160



**Alcaldía
de Itagüí**

"Por el cual se autoriza el uso de la firma mecánica para la expedición de paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y contribución por valorización"

- e. Que la ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos establece los medios tecnológicos para que los organismos y entidades de la administración pública puedan atender los trámites y procedimientos de su competencia.
- f. Que mediante el Decreto Municipal 317 del 05 de abril de 2022, se establecieron las competencias de la Administración Tributaria Municipal, determinando en cabeza de la Subsecretaría de Gestión de Rentas respecto al impuesto predial unificado, la atención de solicitudes y requerimientos de los contribuyentes frente al impuesto, así como la liquidación y facturación del impuesto.
- g. Que frente a las solicitudes de expedición de Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización, son múltiples los certificados que se expiden por parte de la Subsecretaria de Gestión de Rentas.
- h. Que con el fin de incentivar y aplicar las políticas públicas en materia racionalización de trámites, las cuales van encaminados a la eficiencia administrativa, se requiere para su materialización, medidas como la utilización de firmas mecánicas
- i. Que conforme a la evolución de las innovaciones tecnológicas, es necesario reglamentar el uso de la firma mecánica en la Subsecretaría de Gestión de Rentas dando seguridad a los trámites que se adelantan a través de medios tecnológicos.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el uso de la firma mecánica al Subsecretario de Gestión de Rentas del Municipio de Itagüí, en materia de expedición de Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización.

ARTICULO SEGUNDO. UTILIZACIÓN. La firma mecánica solo podrá ser utilizada por el Subsecretario de Gestión de Rentas para generar Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización.

ARTÍCULO TERCERO. El Subsecretario de Gestión de Rentas velará por la integridad y autenticidad de la información contenida en los Paz y Salvos de Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización.



Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER014190



**Alcaldía
de Itagüí**

"Por el cual se autoriza el uso de la firma mecánica para la expedición de paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y contribución por valorización"

ARTICULO CUARTO. EFECTOS JURÍDICOS, CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA FIRMA. La firma mecánica que aquí se adopta tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita. Esta firma es confiable y segura dado que los datos de creación corresponden exclusivamente al funcionario que la emite, y la entidad está en capacidad de detectar alteraciones no autorizadas después de suscribir electrónicamente el documento.

ARTÍCULO QUINTO. ADMINISTRACIÓN. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC administrará, atendiendo los procedimientos establecidos, los usuarios autorizados para firmar mecánicamente, garantizando el uso adecuado de acuerdo a las políticas de seguridad de la información establecidas en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo al Subsecretario de Gestión de Rentas y al Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, para los fines descritos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en el Municipio de Itagüí, 30 ABR 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO TORRES SANCHEZ
Alcalde Municipal


A/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico


R/ Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo
Secretario de Hacienda.


P/ Mónica Bedoya Zapata
Abogada Subsecretaría Gestión de Rentas.

Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314*96

